

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- PROPUESTA ADHESIÓN A LA CANDIDATURA DE RADIO ECCA:  
PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS 2006 DE LA CONCORDIA.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 07 de marzo de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Visto el escrito remitido por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, con fecha 3 de marzo de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“Es intención del Gobierno que presido designar a Radio ECCA como candidato al Premio Príncipe de Asturias 2006 de la Concordia.*

*No hace falta que te exponga los méritos de Radio ECCA y su contribución a la lucha contra el analfabetismo y la ignorancia y, por tanto, contra la injusticia, la pobreza y en defensa de la libertad en esta tierra durante los cuarenta años de su existencia en Canarias. Además de ello Radio ECCA está desarrollando esta misma labor en muchos países de América Latina y, últimamente, en países de África como Marruecos, Mauritania y Cabo Verde.*

*La alfabetización y formación a través de la radio ha supuesto en los países en vías de desarrollo el medio idóneo para superar las enormes carencias en materia de equipamientos y personal cualificado, así como la manera de llegar a lugares recónditos y a una gran cantidad de personas simultáneamente.*

*Además de todo ello, programas como el de alfabetización en árabe que desarrolla en Mauritania con financiación de los Gobiernos de Canarias y de España, está permitiendo el acercamiento cultural, el trabajo en común entre culturas y pueblos distintos y de manera especial una contribución impresionante a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres, principales beneficiarias de esta campaña de alfabetización.*

*Creo que todas ellas son razones suficientes para pedirte la Adhesión de tu Corporación a esta candidatura.”*

Por medio del presente se

**PROPONE**

**Que el Cabildo Insular de El Hierro se adhiera a la Candidatura de Radio ECCA, para el Premio Príncipe de Asturias 2006 a la Concordia.”**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda adherirse a la Candidatura de Radio ECCA, para el Premio Príncipe de Asturias 2006 a la Concordia.**

**02.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS: USO ZONA ARQUEOLÓGICA DEL JULÁN Y GESTIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Educación, en Nota de Servicio Interior nº 179/103, de fecha 15 de marzo de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme al la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y atendiendo a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, según acuerdos adoptados en sesión Plenaria de fecha 16 de junio de 2003, Decreto 1731/03 y Resolución de Presidencia Decreto 164/04, de fecha 28 de enero de 2004, **se solicita::**

En virtud a las competencias atribuidas a los Cabildos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y ante la intención de la Administración Autónoma Canaria de suscribir convenio para la gestión de uso de la Zona Arqueológica del Julán, se eleve al órgano correspondiente la aprobación del Convenio propuesto, conforme al texto que se adjunta a esta nota.

Al mismo tiempo se especifica que se dotará la partida presupuestaria al efecto, una vez que se ponga en funcionamiento el Centro de Interpretación correspondiente y se cuantifiquen los gastos ocasionados por tal servicio.”

Visto el texto del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En Valverde, a

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el art. 29.1.k) de la Ley 14/1990 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contando con autorización del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día de de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del citado texto legal.

De otra el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de la autorización otorgada al efecto por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día de de 2005.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, y en su razón

## **EXPONEN**

**I.** La zona arqueológica de El Julán, fue declarada Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. N° 55, de 29.06.1985).

Se trata de uno de los más importantes yacimientos arqueológicos de Canarias, donde se localizan, además de numerosos enterramientos y zonas de hábitat, grabados rupestres de esencial importancia para el conocimiento del pasado prehistórico de las islas, lo que hace que sea centro de continuas visitas. La trascendencia de la zona determinó que la Administración Autónoma adquiriera una superficie total de 156,99 hectáreas acometiendo, en una parte, las obras de infraestructura necesarias para la dotación de un Centro de Interpretación.

En la protección y régimen de uso de la zona arqueológica confluyen los intereses y actuaciones de las administraciones representadas.

**II.** El artículo. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, permite la suscripción de convenios de colaboración, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales. Si bien la infraestructura que servirá de apoyo para la divulgación de la riqueza arqueológica de la zona está en fase de equipamiento, la necesidad de preservar el entorno y regular la visita pública de la Zona Arqueológica, determinan la oportunidad de suscribir el presente documento, habida cuenta que concurren intereses y actuaciones de las Administraciones representadas.

El artículo 198 del Decreto 133/ 1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula las condiciones generales para el otorgamiento de toda clase de permisos de ocupación temporal sobre los bienes de dominio público, cuya gestión, conservación y administración le correspondan, respetando las disposiciones de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**III.** Es por todo ello que las Administraciones actuantes, interesadas en propiciar las visita y disfrute en condiciones compatibles con su conservación, han resuelto coordinar sus actuaciones para que la gestión de la Zona Arqueológica del Julan sea asumida por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, lo que concretan en las siguientes,

## CLAUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente Convenio encomendar al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la gestión de uso de la Zona Arqueológica del Julan, de la que es titular dominical la Administración Autonómica de Canaria, mediante el otorgamiento de un permiso de ocupación temporal.

Por su parte la Administración Autonómica Canaria procederá, en el presente ejercicio económico, a la dotación integral del Centro de Interpretación con cargo a la aplicación 18.11.455F P.I 05618A13, Intervenciones en Patrimonio Histórico El Hierro, con un gasto máximo previsto de 180.303,63 €.

**Segunda.** El uso temporal de la finca se pacta por el plazo de DIEZ AÑOS prorrogables a la finalización del mismo de común acuerdo entre las partes por periodos de igual duración y nunca superior a 30 años.

Una vez que en concluya la dotación del Centro de Interpretación, este inmueble será gestionado por el Cabildo, dentro del mismo plazo temporal fijado en el párrafo anterior. A efectos del cómputo del plazo, al momento de entrega de las llaves se suscribirá un acta a la que se unirá el inventario detallando la dotación.

Ratificado el presente documento y suscrita el acta de inicio de la ocupación, se dará traslado de una copia de los mismos a la Unidad Administrativa correspondiente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, a los efectos de su anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos.

**Tercera.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el artículo 2. dos de la Ley 12/2001, de 9 de julio de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y mejora de su calidad, a partir del día 1 de enero de 2006 el guarda – vigilante D. Juan Ariel Morales Hernández, con DNI 78.375.015P, causará baja en la Dirección General de Patrimonio Histórico, y alta inmediata en la plantilla del Excmo. Cabildo Insular, con respeto de todos los derechos adquiridos que se concretan en la certificación que se une como anexo a este documento.

A partir de 2006 y mientras dure esta cesión voluntaria y pactada, los costes, tanto de sueldos como de seguridad social, se transferirán anualmente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

Al propio tiempo, una vez que concluya su vigencia la cesión de uso que ahora se materializa, de nuevo se operará la subrogación contractual del mencionado trabajador pasando a depender del centro directivo de referencia.

**Cuarta.** Correrán a cargo del cesionario los gastos que genere el mantenimiento y personal que el Cabildo contrate para el conjunto de la zona arqueológica, así como del Centro cuando entre en funcionamiento, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, incluyendo reparaciones corrientes y reposición. Igualmente serán de cuenta del Excmo. Cabildo Insular la contratación de los suministros de agua y energía eléctrica, así como todos los gastos que genere el funcionamiento del Centro de Interpretación, tanto de personal como de cualquier otra índole, sin que puedan repercutirse contra la Administración cedente.

Así queda redactado el presente convenio, que ratifican los señores comparecientes con su firma, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, preguntando si los gastos de agua y luz no podrían ser a cargo del Gobierno, pues al examinar la documentación obrante en el expediente, observó que los costes de mantenimiento y servicio serían por cuenta del Cabildo.

Le responde el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, que la luz procedería del grupo electrógeno y que lo que se pretende realizar es una explotación científico-turística y utilizar un canon para el servicio, con el cual poder recaudar fondos y sufragar los gastos de limpieza y mantenimiento del Centro.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, preguntando cuándo se tiene previsto empezar esta actividad.

Le responde el **Sr. Presidente** que aún faltan algunos remates, puesto que a raíz de las lluvias se tuvo que cortar la pista, que ya está arreglada y falta pavimentarla. También está pendiente la dotación de mobiliario; piensa que se tardarán unos meses, pero no puede dar una fecha exacta.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Formalizar Convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por el que se encomienda al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la gestión de uso de la Zona Arqueológica del Julan, de la que es titular dominical la Administración Autónoma de Canaria, mediante el otorgamiento de un permiso de ocupación temporal.**

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”**

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando que en Comisión Informativa se comentó que se estaba arreglando la pista de acceso al centro y pregunta si se tiene pensado arreglar la otra que va hasta los letreros.

Le responde el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que, de momento, no está definido lo que se va a hacer.

**EL PLENO, por unanimidad, ACUERDA:**

**1.- Formalizar Convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por el que se encomienda al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la gestión de uso de la Zona Arqueológica del Julan, de la que es titular dominical la Administración Autonómica de Canaria, mediante el otorgamiento de un permiso de ocupación temporal.**

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.**

<p><b>03.- FORMALIZACIÓN CONVENIO: ENCOMIENDA GESTIÓN RESIDENCIA ESCOLAR DE VALVERDE AL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.</b></p>
---

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Educación, con fecha 14 de marzo de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Cabildo Insular de El Hierro inició gestiones para solicitar la encomienda de Gestión de la Residencia de Estudiantes de Valverde, dada la infrautilización de la misma con la apertura del Túnel. Todo ello con el fin de ampliar los usos actuales como biblioteca de estudios, centro de la UNED, aula de formación, centro de estudios informáticos, entre otros.

Visto el borrador de Convenio a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siendo el objeto del mismo el encomendar la gestión de la Residencia Escolar de Valverde al Cabildo Insular de El Hierro, comprendiendo la encomienda la ejecución de las actividades propias de las Residencias escolares y, en concreto, en el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, de Ordenación de Residencias Escolares.

Por medio del presente se

**PROPONE**

**1.- Aceptar la Encomienda de Gestión de la Residencia Escolar de Valverde, conforme a las Cláusulas que rigen el Convenio a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.**

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.**

**3.- Dotar de partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto derivado de las acciones que se prevé en el Convenio una vez sea efectiva la Encomienda de Gestión formalizada.**

**4.- Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula 7ª del Convenio a formalizar:**

- **Don Tomás Padrón Hernández, Presidente de la Corporación o Consejero Insular en quien delegue**
- **Doña Milagros del Valle Padrón Chacón, como responsable del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de esta Corporación.”**

Visto el texto del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“En Santa Cruz de Tenerife, a        de        de 2005.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero D. José Miguel Ruano León, en ejercicio de su cargo de Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de la facultad que le confiere el art. 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Gobierno de Canarias de.....de.....de 2005.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, en ejercicio de su cargo de Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, actuando en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su relación con el art. 41 de la misma Ley, y autorizado por el acuerdo adoptado a este efecto por el Pleno de la Corporación en su sesión de ..... de .....de 2005.

Reconociéndose las partes de la recíproca capacidad para adquirir obligaciones en los términos del presente convenio.

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes mantiene una red de Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de garantizar la igualdad en el acceso al sistema educativo actuando sobre las circunstancias de orden geográfico, familiar y personal que puedan entorpecer el proceso de escolarización tales como la existencia de núcleos de población muy diseminados y alejados, dificultades económicas o de convivencia familiar y condicionamientos derivados de minusvalías. Entre las Residencias dependientes de la Consejería se encuentra la Residencia Escolar de Valverde, Isla de El Hierro, en la que se han venido prestando servicios de residencia al alumnado de enseñanzas de régimen general domiciliado en núcleos poblacionales alejados de los centros docentes y de alojamiento de alumnado y profesorado participante en la realización de actividades extraescolares.

**Segundo.-** Que las Residencias Escolares son centros de carácter singular que tienen por principal cometido el acogimiento, en régimen de internado, del alumnado en el que, por concurrir alguna de las circunstancias antes reseñadas, requieren dicha medida para garantizar su inserción en el sistema educativo. Su regulación actual viene recogida en el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, de Ordenación de Residencias Escolares, norma que, además de su utilización como hogar residencia del alumno, prevé que durante los periodos no lectivos o vacacionales puedan ser utilizadas para la realización de actividades culturales, recreativas y cualquier otra de índole extraescolar, con preferencia de los grupos de alumnos que anualmente, mediante convocatoria pública de ayudas, desarrollan actividades extraescolares ocupando plazas de las Residencias.

**Tercero.-** Que por el Cabildo Insular de El Hierro se solicita formalmente la encomienda de gestión de la Residencia Escolar de Valverde, fundamentando su petición en los siguientes motivos:

- a) la apertura del nuevo túnel que une los municipios de Valverde y La Frontera ha reducido el tiempo de desplazamiento a unos quince o veinte minutos.
- b) El Cabildo Insular de El Hierro viene asumiendo los gastos de transporte del alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos por lo que la apertura de la nueva vía abre la posibilidad de extender el transporte con cargo al Cabildo al alumnado residente en el Valle del Golfo lo que implicaría la no utilización de la Residencia como internado ordinario.
- c) La infrautilización de la Residencia permitiría su dedicación a otros usos, siempre de naturaleza educativa y cultural, entre los que se citan los de biblioteca de estudios, centro de la UNED, aulas de formación, centro de estudios de informática y ciclo de Hostelería.

**Cuarto.-** La Consejería, en su propósito de mejorar la eficacia en la gestión y prestación de servicios de carácter educativo considera conveniente encomendar la gestión de la Residencia Escolar de Valverde al Cabildo Insular de El Hierro al amparo de lo establecido en el artículo 22, apartados 2 y 3, del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, las partes de común acuerdo suscriben el presente convenio de encomienda de gestión conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, encomienda la gestión de la Residencia Escolar de Valverde, Isla de El Hierro, al Cabildo Insular de El Hierro, comprendiendo la encomienda la ejecución de las actividades propias de las Residencias escolares con arreglo a lo establecido en la normativa autonómica sobre residencias escolares y, en concreto, en el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, de Ordenación de Residencias Escolares.



**Segunda.-** Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior en la residencia Escolar de Valverde se llevarán a cabo las funciones que se relacionan a continuación sin que, en ningún caso, el ejercicio de las mismas por el Cabildo Insular de El Hierro implique cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de la Consejería dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de la actividad material objeto de la encomienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las funciones comprendidas en la encomienda son las siguientes:

- a) continuar el uso como Residencia Escolar de régimen ordinario, manteniendo el internado de alumnado de enseñanzas de régimen general, en el caso en que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, para la admisión del alumnado.
- b) continuar el uso de la Residencia para la realización de actividades extraescolares que requieran alojamiento de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de abril de 1986 por la que se regula la utilización de los servicios e instalaciones de las Residencias Escolares durante el periodo no lectivo.

**Tercera.-** La Administración de la Comunidad Autónoma mantiene la titularidad de las competencias en materia de residencias escolares y la titularidad demanial del inmueble en el que se sitúa la Residencia Escolar de Valverde y de los medios materiales inventariables que se hallen en la misma.

**Cuarta.-** El personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma incluido en la relación de puestos de trabajo de la Residencia dependerá orgánicamente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y funcionalmente del Cabildo Insular de El Hierro, rigiéndose por la normativa y convenios vigentes que en cada momento sean de aplicación.

El personal al servicio de la Comunidad Autónoma actualmente destinado en la Residencia escolar de Valverde se relaciona en el anexo del presente convenio.

El Cabildo Insular de El Hierro destinará el personal suficiente y adecuado para la gestión de la Residencia en su utilización como biblioteca de estudios, centro de la UNED, aulas de formación, centro de estudios de informática y otros fines análogos de naturaleza educativa, socio-cultural o recreativa. En cualquier caso, el uso de la Residencia para tales cometidos no podrá obstaculizar el desarrollo de las funciones enumeradas en la cláusula segunda.

**Quinta.-** Corresponde al Cabildo Insular de El Hierro la conservación y mantenimiento de la Residencia, de sus instalaciones, así como la reposición de mobiliario y otro material inventariable que resulte necesario para las funciones y actividades que se realicen en la misma y los gastos corrientes de funcionamiento.

**Sexta.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará anualmente la cantidad que se destine en la correspondiente línea de actuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a la Residencia Escolar de Valverde para atender

a los gastos de funcionamiento. La cantidad correspondiente al año 2005 asciende a 13.783 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.01. El Cabildo Insular de El Hierro deberá justificar anualmente, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, a la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, mediante certificación expedida por el órgano del Cabildo que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos.

**Séptima.-** Se crea una Comisión mixta para la coordinación de actuaciones, el seguimiento de la ejecución de las funciones encomendadas, la planificación de las actividades previstas en el convenio y la resolución de los conflictos de interpretación que se susciten. Su composición paritaria será la siguiente:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se integran en la Comisión el Viceconsejero de Educación, quien ostentará la Presidencia, y el Director General de Promoción Educativa.

Por el Cabildo Insular de El Hierro se integran el Presidente del Cabildo o Consejero insular en quien delegue y el Consejero insular competente en el área de educación.

Las partes podrán ser asistidas en las reuniones de la Comisión por técnicos o expertos.

**Octava.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por periodos de igual duración si no hubiera denuncia de cualquiera de las partes por escrito con dos meses de antelación a su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, la eficacia de las prórrogas se condiciona a la existencia de crédito presupuestario.

**Novena.-** El presente convenio tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2005 y despegará su eficacia desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezado.”

#### ANEXO

Nº RPT	Categoría	Vínculo	Apellidos/Nombre
1802180001	auxiliar educativo	L.F	Pérez Plasencia, Elisa de los Remedios
1802180002	auxiliar educativo		reservada disponible León Quintero, Jose M.
1802180004	cocinero/a	Int. V.P.	Hernández Rebozo, Margarita

1802180005	guarda mantenimiento	L.F.	Rodríguez Fuentes, Antonio
1802180007	ayudante cocina	L.F	Rodríguez Pérez, Juana Dolores
1802180008	ayudante cocina	L.F	Castañeda Muñoz, Araceli
1802180009	servicio doméstico	L.F	Rodríguez Rodríguez, Nery M.
1802180010	servicio doméstico	L.F	Brito Brito, M <sup>a</sup> Carmen
1802180011	servicio doméstico	L.F	Magdalena Pérez, María Teresa

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, preguntando si se va a seguir utilizando también para actividades extraescolares.

Le responde el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que las actividades a desarrollar en este centro serían prioritariamente de este tipo. Primero las que se vayan a realizar por alumnos de la Isla, segundo por alumnos externos y, en tercer lugar todo aquello que pueda ser práctico, como utilizar una zona para Centro de la UNED y otros centros educativos y, si queda espacio, para tareas enfocadas con esta área.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que está de acuerdo con la propuesta. Asimismo pregunta por la situación en que quedarán los empleados del Centro.

Le responde el **Sr. Presidente** que seguirán siendo personal de la Comunidad Autónoma, y que sus funciones dependen de la organización que se establezca. Indica que no se trata de una transferencia sino de una encomienda de gestión.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, ACUERDA:**

**1.- Aceptar la Encomienda de Gestión de la Residencia Escolar de Valverde, conforme a las Cláusulas que rigen el Convenio a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.**

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.**

**3.- Dotar de partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto derivado de las acciones que se prevé en el Convenio una vez sea efectiva la Encomienda de Gestión formalizada.**

**4.- Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula 7ª del Convenio a formalizar:**

- Don Tomás Padrón Hernández, Presidente de la Corporación o Consejero Insular en quien delegue**
- Doña Milagros del Valle Padrón Chacón, como responsable del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de esta Corporación.”**

#### **04.- DECLARACIÓN FIESTA INSULAR AÑO 2006**

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, de fecha 03 de marzo de 2005 y con Registro de Entrada nº 1154, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Mediante Decreto 160/2004, de 9 de noviembre (BOC nº 220, de 13 de noviembre), que modifica el Decreto 88/2004, de 6 de julio, por el que se declaran las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005 y se abre plazo para fijar las fiestas locales, se sustituyó la fiesta del día 25 de julio (Santiago Apóstol), por aquéllas que, por tradición, cada uno de los Cabildos estimó como propia de su territorio insular.

Próximo a publicarse el Decreto de fiestas de esta Comunidad Autónoma para el año 2006, se interesa de ese Cabildo comunique a esta Dirección General de Trabajo el día que como fiesta insular estime pertinente, a efectos de su inclusión en el citado Decreto”.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que para este año se propuso como Fiesta Insular el día 2 de julio de 2005, día de la Bajada de la Virgen, y que ahora nos solicitan la fecha para el 2006.

Indica el Sr. Presidente que la idea inicial era declarar como Fiesta Insular la festividad de Los Reyes, el 25 de septiembre, que este año caía en domingo, y esta es la propuesta que se formula para la anualidad del 2006.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada por la Presidencia.”**

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que existía una confusión en cuanto a las fechas. La festividad de la Virgen de los Reyes es el 24 de septiembre, que en la anualidad del 2006 cae en domingo, no en lunes.

Indica que, consultado con la Dirección General de Trabajo, la opción aplicable en estos casos es acordar que el 25 de septiembre sea descanso laboral, correspondiente a la fiesta de Ntra. Sra. de los Reyes, que se celebra el 24 de septiembre.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda que el 25 de septiembre de 2006 sea descanso laboral correspondiente a la Fiesta de Ntra. Sra. de Los Reyes.”**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA ACCTAL.,**

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Doña Midalia Quintero Machín.**

**DILIGENCIA:** El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 22 de marzo de 2005, aprobada en la Sesión Ordinaria de 09 de mayo de 2005, ha quedado extendida en 15 folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 219 al 233 ambos inclusive.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**

**Fdo. Don Francisco Morales Fernández.**